

Israel Llop Vall

De: Microsoft Outlook
Para: ju5721@optonline.com
Enviado el: miércoles, 25 de noviembre de 2020 9:58 p. m.
Asunto: Retransmitido: Notificación personal Auto 684 de 24.11.2020 y traslado demanda + anexos, Radicado 2019-774 Juzgado 02 Familia Cali

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ju5721@optonline.com (ju5721@optonline.com)

Asunto: Notificación personal Auto 684 de 24.11.2020 y traslado demanda + anexos, Radicado 2019-774 Juzgado 02 Familia Cali

Israel Llop Vall

De: Israel Llop Vall
Enviado el: miércoles, 25 de noviembre de 2020 9:57 p. m.
Para: ju5721@optonline.com
CC: Juzgado 26 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Asunto: Notificación personal Auto 684 de 24.11.2020 y traslado demanda + anexos, Radicado 2019-774 Juzgado 02 Familia Cali
Datos adjuntos: 2020.11.23 Auto admisorio.pdf; 03 - Registro Jhon Henry.PDF; 04 - Registro nacimiento Keiry.PDF; 05 - Declaración extrajuicio - Unión marital.PDF; 06 - Certificado tradición Carrera 1.pdf; 07 - Certificado tradición Carrera 2b (Salomia).pdf; 08 - Certificado tradición Dapa.pdf; 09 - Certificado tradición Renault Duster.PDF; 10 - Certificado tradición Kawasaki.pdf; 11 - Extractos bancarios.pdf; 12 - Chat whatsapp.pdf; 13.1 - WhatsApp Audio 2019-07-12 at 2.11.49 PM(1).ogg; 13.2 - WhatsApp Audio 2019-07-12 at 2.11.49 PM.ogg; 13.3 - WhatsApp Audio 2019-07-28 at 10.43.17 PM(1).ogg; 13.4 - WhatsApp Audio 2019-07-28 at 10.43.17 PM(2).ogg; 13.5 - WhatsApp Audio 2019-07-28 at 10.43.17 PM(3).ogg; 13.6 - WhatsApp Audio 2019-07-28 at 10.43.17 PM.ogg; 13.7 - WhatsApp Audio 2019-07-28 at 10.43.18 PM(1).ogg; 13.8 - WhatsApp Audio 2019-07-28 at 10.43.18 PM.ogg; Demanda.pdf; 00 - Poder para demanda alimentos.pdf; 01 - Cédula Katherine.PDF; 02 - Registro Katherine.PDF; Correo 11 familia.pdf

Importancia: Alta

Asunto: Traslado demanda y anexos, y notificación Auto admisorio de la demanda
Juzgado: Juzgado 02 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali
Referencia: Radicado 2019-00774
Demandante: Katherine Saavedra Sandoval
Demandado: Jhon Henry Uribe Valencia

Cordial saludo, Señor Uribe.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, me permito notificarle el Auto admisorio de la demanda proferido en el proceso judicial de la referencia, así como le corro traslado de la demanda y sus anexos digitalizados.

Le informo que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 8 ibidem, "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Transcurrido este término, dispondrá de un término de 10 días hábiles para contestar la demanda, si interesa a su derecho, conforme al artículo 391 de la Ley 1564 de 2012.

La dirección electrónica a la cual le remito el presente correo la obtuve del proceso judicial seguido entre las misma partes que el presente, sobre declaración de unión marital de hecho, y disolución y liquidación de sociedad patrimonial, radicado 2019-228 del Juzgado 11 de Familia de Cali. Anexo correo electrónico remitido por el Despacho a las direcciones electrónicas de las partes.

Remito copia de este mensaje a la dirección electrónica de Juzgado 02 de Familia de Santiago de Cali, para su constancia y acreditación del envío.

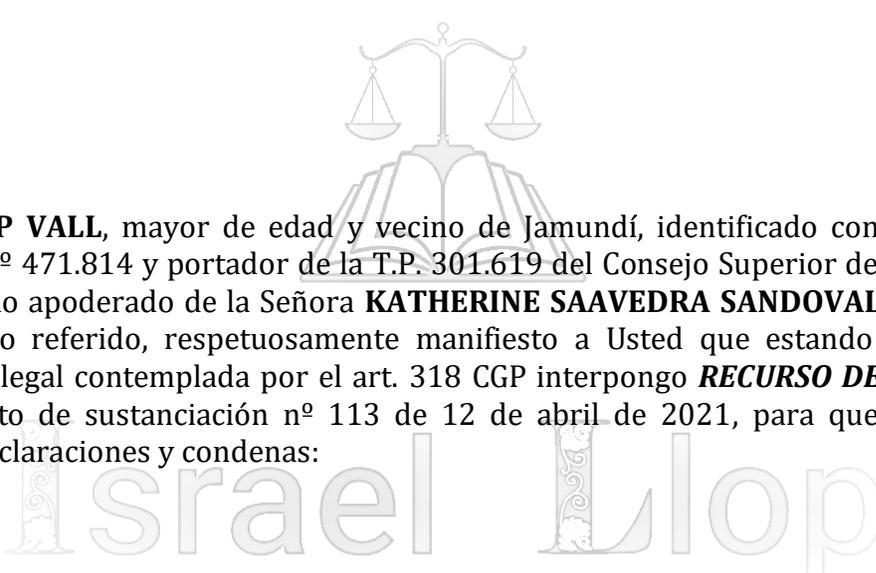
Atentamente,

Israel Llop Vall
Abogado

SRA. JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE CALI

E.S.D.

Asunto: Recurso de reposición contra Auto de sustanciación nº 113 de 12 de abril de 2021
Referencia: Radicado 2019-00774
Demandante: Katherine Saavedra Sandoval
Demandado: Jhon Henry Uribe Valencia



ISRAEL LLOP VALL, mayor de edad y vecino de Jamundí, identificado con la Cédula de Extranjería nº 471.814 y portador de la T.P. 301.619 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora **KATHERINE SAAVEDRA SANDOVAL**, demandante en el proceso referido, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal contemplada por el art. 318 CGP interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de sustanciación nº 113 de 12 de abril de 2021, para que se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

PETICIÓN

Solicito revocar parcialmente el impugnado, concretamente el ordinal quinto de su parte resolutoria, y en su lugar tener por notificado al demandado de la demanda y de su Auto admisorio, desde el día 30 de noviembre de 2.020, con todos los efectos inherentes a dicho pronunciamiento, en especial en cuanto a la admisión o inadmisión de la demanda.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

Primera. El día 25 de noviembre de 2020 se remitió correo electrónico contentivo de la demanda, sus anexos, y auto admisorio, a la dirección electrónica del demandado:

ju5721@optonline.com. De dicho mensaje se envió coetáneamente copia al correo del Despacho:

Notificación personal Auto 684 de 24.11.2020 y traslado demanda + anexos, Radicado 2019-774 Juzgado 02 Familia Cali

Israel Llop Vall
Para ju5721@optonline.com
CC Juzgado 26 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Mensaje enviado con importancia Alta.

2020.11.23 Auto admisorio.pdf
03 - Registro Jhon Henry.PDF
04 - Registro nacimiento Keiry.PDF
05 - Declaración extrajuicio - Unión marital.PDF
06 - Certificado tradición Carrera 1.pdf
07 - Certificado tradición Carrera 2b (Salomia).pdf
08 - Certificado tradición Dapa.pdf
09 - Certificado tradición Renault Duster.PDF
10 - Certificado tradición Kawasaki.pdf
11 - Extractos bancarios.pdf
12 - Chat whatsapp.pdf
13.1 - WhatsApp Audio 2019-07-12 at 2.11.49 PM(1).ogg

Referencia: Radicado 2019-00774
Demandante: Katherine Saavedra Sandoval
Demandado: Jhon Henry Uribe Valencia

Cordial saludo, Señor Uribe.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, me permito notificarle el Auto admisorio de la demanda proferido en el proceso judicial de la referencia, así como el correo traslado de la demanda y sus anexos digitalizados.

Le informo que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 8 ibidem, "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Transcurrido este término, dispondrá de un término de 10 días hábiles para contestar la demanda, si interesa a su derecho, conforme al artículo 391 de la Ley 1564 de 2012.

La dirección electrónica a la cual le remito el presente correo la obtuve del proceso judicial seguido entre las mismas partes que el presente, sobre declaración de unión marital de hecho, y disolución y liquidación de sociedad patrimonial, radicado 2019-228 del Juzgado 11 de Familia de Cali. Anexo correo electrónico remitido por el Despacho a las direcciones electrónicas de las partes.

Remito copia de este mensaje a la dirección electrónica de Juzgado 02 de Familia de Santiago de Cali, para su constancia y acreditación del envío.

Atentamente,

Israel Llop Vall
Abogado

Esta dirección es la utilizada por el demandado en el proceso judicial seguido entre las mismas partes que el presente, sobre declaración de unión marital de hecho, y disolución y liquidación de sociedad patrimonial, radicado 2019-228 del Juzgado 11 de Familia de Cali. Junto con el correo notificando la demandada se anexó correo electrónico remitido por el Despacho a las direcciones electrónicas de las partes.

Segunda. Ese mismo día, el correo notificando fue entregado y depositado en el buzón de correo del demandado, conforme queda acreditado con la confirmación de entrega de la notificación enviada por el servidor electrónico de Microsoft Outlook.

Tercera. No obstante lo anterior, obra en el expediente memorial conferido por el demandado al Doctor William Fernando Rueda Sánchez para que lo represente, radicado el 10 de diciembre de aquel año, siendo ello prueba de la recepción del mensaje notificando la demanda.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, la notificación del auto admisorio con traslado de la demanda y anexos, deberá entenderse realizada a los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es, el 30 de noviembre de aquel año.

Quinto. Desconocemos la fecha de radicación de la contestación a la demanda a que alude el auto impugnado y su contenido, dado que pese a que estamos solicitando desde

el 16 de diciembre de 2020 copia de los memoriales radicados por la parte demandada, el Despacho ha hecho caso omiso a nuestras solicitudes, por lo que no podemos solicitar se tenga por admitida o inadmitida, o que se declare precluído el término para ello.

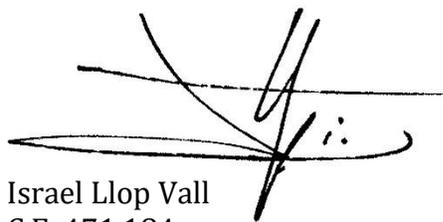
En consecuencia, deberá ser el Despacho quien se pronuncie al respecto, en función de las fechas manejadas por el demandado.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar dicha petición de copias, así como, en caso de haberse radicado la contestación de la demanda en plazo atendiendo a la fecha de su notificación, copia de ésta, y se advierta al apoderado judicial del señor Uribe de su obligación de proporcionarnos copia de todo memorial que radique, conforme a lo preceptuado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, precepto de imperativa aplicación a la luz del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

ANEXOS

1. Correo electrónico notificando el auto admisorio de la demanda y traslado de ésta y sus anexos, en formato pdf.
2. Correo electrónico notificando el auto admisorio de la demanda y traslado de ésta y sus anexos (archivo original).
3. Confirmación de entrega de dicho correo (archivo pdf).
4. Confirmación de entrega de dicho correo (archivo original).

Atentamente,



Israel Llop Vall
C.E. 471.184
T.P. 301.619 C.S.J.